



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00354-00
Demandante: AZUCENA RUIZ CARDENAS
Demandado: ANDRES ENRIQUE PAEZ TARAZONA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que no se dio fiel cumplimiento a todos los motivos por los cuales se inadmitió.

En el numeral 2 del proveído de 13 de julio de 2021, se le ordenó a la parte demandante se sirviera indicar la dirección electrónica del demandado y en caso de desconocer la misma expresar tal circunstancia, conforme lo preceptuado en el art. 282 del C.G. del P.; sin embargo, a lo mismo no se dio cumplimiento, pues la vocera judicial omitió pronunciarse en su escrito de subsanación respecto a este punto.

En ese orden de ideas y al no darse cumplimiento a lo requerido, no queda otra senda que rechazar la presente demanda ejecutiva conforme lo prevé el art. 90 ibidem.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído ARCHIVENSE las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 073 Hoy 4 de agosto de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51ebcba21f4ebe0d1cd957ecfa4cf0ea3397fe4c33f464a85a13c035599a19d8
Documento generado en 03/08/2021 04:43:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>